ESTUDIOS PREVIOS
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el Estudio previo para la contratación de: "*ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE INCENDIOS FORESTALES Y COMPLEMENTO DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO, DE CONFORMIDAD CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR), EN EL EJERCICIO DE LA CONCERTACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR-CUNDINAMARCA*", en los siguientes términos:

1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente:

> *"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"*

En el artículo 209 de la Constitución política, se dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así mismo el artículo 311 de la Constitución Política establece como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Para la elaboración de los Estudios Previos se dio aplicación a lo establecido en los numerales 7 y 12 (Modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Art. 8° de la Ley 1150 de 2007, Art. 10 de la Ley 1712 de 2014, los Arts. 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 (modificado por el Decreto 339 del 13 de abril de 2021) del Decreto 1082 de 2015.

El Alcalde Municipal de Puerto Salgar, en su condición de máxima autoridad administrativa del municipio, delegó mediante el Decreto Municipal No. 051 de 2025 en la Secretaria de Despacho de la Secretaría General y de Gobierno, cargo del nivel directivo la competencia para actuar como ordenadora del gasto y pagos, así como para expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y postcontractuales correspondientes a los procesos adelantados bajo la modalidad de contratación directa y **mínima cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, incluida la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en la ley.

1.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ESTRATÉGICA DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia consagra en sus artículos 2, 79, 80, 209 y 311 que corresponde al Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible y asegurar que la función administrativa se desarrolle al servicio de los intereses generales, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este mismo sentido, reconoce al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, asignándole la responsabilidad de ordenar el desarrollo de su territorio, promover el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y cumplir las funciones que le atribuyen la Constitución y la ley.

En desarrollo de dichos postulados constitucionales, la Ley 388 de 1997 estableció el ordenamiento territorial como un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, orientadas a disponer de instrumentos que permitan orientar el desarrollo del territorio bajo criterios de sostenibilidad ambiental, eficiencia económica, seguridad de la población y prevalencia del interés general. Para ello, los municipios deben formular, revisar y actualizar sus instrumentos de ordenamiento territorial incorporando la información técnica necesaria para orientar adecuadamente el uso, ocupación y transformación del suelo.

De manera complementaria, la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estableció que la gestión del riesgo constituye un proceso social permanente orientado al conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de desastres, incorporándola como un componente esencial del desarrollo sostenible y de la planificación territorial. En consecuencia, todas las autoridades territoriales tienen el deber de integrar el análisis del riesgo dentro de los procesos de planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial, garantizando que las decisiones relacionadas con la ocupación del suelo se soporten en estudios técnicos que identifiquen y delimiten las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo presentes en el territorio.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1807 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado y complementado por la normativa vigente en materia de ordenamiento territorial, establece la obligación de incorporar los estudios básicos y detallados de gestión del riesgo dentro de los instrumentos de planificación territorial, definiendo los criterios técnicos mínimos para la identificación, caracterización y zonificación de amenazas y riesgos, así como la incorporación de sus resultados en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Ordenamiento Territorial.

Así mismo, las determinantes ambientales expedidas por la autoridad ambiental competente constituyen normas de superior jerarquía que deben ser incorporadas obligatoriamente dentro de los instrumentos de ordenamiento territorial, garantizando la protección de los ecosistemas estratégicos, los recursos naturales, las áreas de especial importancia ambiental y las condiciones necesarias para la prevención y reducción del riesgo de desastres, conforme a lo dispuesto por la Ley 99 de 1993 y las disposiciones reglamentarias que regulan la materia.

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, requiere adelantar la elaboración del estudio de incendios forestales y complemento de los estudios básicos de gestión del riesgo, de conformidad con las observaciones realizadas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), en el ejercicio de la concertación ambiental del proyecto de esquema de ordenamiento territorial para el municipio de Puerto Salgar.

La armonización de dichos estudios constituye entre otros un instrumento fundamental para fortalecer el conocimiento del riesgo, identificar las áreas susceptibles a amenazas de origen natural y socio-natural, establecer las restricciones y condicionamientos para el uso y ocupación del suelo, definir medidas de mitigación y adaptación, así como reducir la exposición de la población, la infraestructura y los sistemas productivos frente a eventos potencialmente generadores de desastres.

Adicionalmente, el ejercicio de la concertación ambiental del proyecto de esquema de ordenamiento territorial, permitirá que las decisiones futuras relacionadas con el desarrollo urbano y rural del municipio se fundamenten en criterios técnicos, ambientales y de sostenibilidad, fortaleciendo la seguridad territorial, la resiliencia institucional y comunitaria, la protección de los recursos naturales y el cumplimiento de las obligaciones legales que regulan el ordenamiento territorial en Colombia.

Por la naturaleza altamente especializada de las actividades requeridas, la actualización de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo (EBGR) demanda la participación de un equipo interdisciplinario conformado por profesionales con experiencia específica en ordenamiento territorial, geología, geotecnia, ingeniería civil, ingeniería ambiental, hidrología, sistemas de información geográfica, gestión del riesgo de desastres y demás disciplinas afines. Dicho equipo debe contar con las capacidades técnicas necesarias para desarrollar análisis especializados, modelaciones, elaboración de cartografía temática, estudios de amenaza, evaluación de condiciones de riesgo y formulación de los documentos técnicos requeridos para su incorporación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), de conformidad con la normativa vigente.

En este contexto, el municipio de Puerto Salgar contrató en el año 2017 la elaboración de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo y la actualización de su Esquema Básico de Ordenamiento Territorial, mediante el Contrato de Consultoría No. 117 de 2017, suscrito con la empresa ENINCO S.A. Como resultado de dicha consultoría, en el año 2019 el municipio presentó formalmente ante la Corporación Autónoma Regional (CAR) los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo, con el propósito de incorporarlos al instrumento de ordenamiento territorial. Una vez surtido el proceso de revisión, la autoridad ambiental emitió el Informe Técnico DGOAT No. 295 del 28 de agosto de 2019, mediante el cual concluyó que los estudios **cumplían** con las condiciones técnicas mínimas establecidas por el entonces Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el Decreto 1807 de 2014, compilado posteriormente en el Decreto 1077 de 2015.

No obstante, antes de culminar las etapas de concertación y consulta del proceso de revisión y ajuste del instrumento de ordenamiento territorial, el municipio procedió a la liquidación del Contrato de Consultoría No. 117 de 2017; entre las razones principales, entró en vigencia el Decreto 1232 de 2021, mediante el cual se modificó y actualizó el régimen reglamentario de los instrumentos de ordenamiento territorial en Colombia, estableciendo nuevos lineamientos, contenidos mínimos y procedimientos para los procesos de formulación, revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial, lo cual hizo necesario adecuar el proceso a las nuevas disposiciones normativas.

En razón de que el municipio continuaba sin contar con un instrumento de ordenamiento territorial actualizado y armonizado con la normatividad vigente, inició un nuevo proceso de revisión y actualización del Plan Básico de

Ordenamiento Territorial, incorporando los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo que ya contaban con concepto técnico favorable de cumplimiento emitido por la CAR en el año 2019. Este proceso se desarrolló mediante el Proceso No. CC-2025-004, cuyo objeto consiste en "Llevar a cabo la revisión y actualización de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios de Nimaima y Puerto Salgar del departamento de Cundinamarca, en el marco del Contrato Interadministrativo No. SPIT-CDCTI-098-2024 (FONDECUN 24-049)", financiado a través de un convenio suscrito con la Gobernación de Cundinamarca.

En desarrollo de dicho proceso se suscribió el Contrato No. 2025-0295 entre FONDECUN y la Unión Temporal Ordenamiento Cundinamarca. Sin embargo, el alcance contractual de esta consultoría se limitó a la revisión y actualización del PBOT, incluyendo la incorporación de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo previamente elaborados, sin contemplar la actualización, complementación o reformulación de dichos estudios, toda vez que estos habían sido elaborados en 2019 y contaban con concepto de cumplimiento emitido por la autoridad ambiental.

En cumplimiento del alcance contractual, el municipio de Puerto Salgar radicó ante la CAR, mediante el Radicado No. 20261023027 del 3 de marzo de 2026, la propuesta completa del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, incluyendo los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo, para surtir la correspondiente etapa de revisión ambiental.

Como resultado de esta revisión, la Corporación Autónoma Regional emitió el Radicado No. 20262026702 de abril de 2026, mediante el cual formuló observaciones técnicas relacionadas con la necesidad de actualizar los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo, complementar insumos de información, ajustar metodologías, precisar criterios de parametrización y evaluación, así como sustentar técnicamente los insumos utilizados para la obtención de los resultados. Tales requerimientos implican la realización de nuevos análisis, validaciones técnicas, modelaciones y ajustes metodológicos que exceden el alcance técnico, presupuestal y contractual previsto para la consultoría contratada mediante el Contrato No. 2025-0295.

En consecuencia, el municipio de Puerto Salgar evidencia la necesidad de adelantar la contratación de una consultoría especializada que permita desarrollar integralmente la actualización de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo (EBGR), atendiendo de manera especifica las observaciones formuladas por la CAR, armonizando su contenido con los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) y demás instrumentos de planificación ambiental vigentes, e incorporando sus resultados al Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Lo anterior permitirá garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales en materia de ordenamiento territorial, gestión del riesgo de desastres, protección ambiental y planificación del desarrollo territorial, fortaleciendo la capacidad institucional del municipio para orientar el crecimiento urbano y rural bajo criterios de seguridad territorial, resiliencia, sostenibilidad y adaptación frente a los riesgos presentes y futuros.

1.2. ALCANCE DE LA NECESIDAD:

El presente proceso contractual tiene por objeto la **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE INCENDIOS FORESTALES Y COMPLEMENTO DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO, DE CONFORMIDAD CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR), EN EL EJERCICIO DE LA CONCERTACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR-CUNDINAMARCA**, el cual comprende el desarrollo de las actividades técnicas, científicas y metodológicas necesarias para la actualización de los estudios básicos de gestión del riesgo, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 388 de 1997, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1077 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el ordenamiento territorial y la gestión del riesgo de desastres en Colombia.

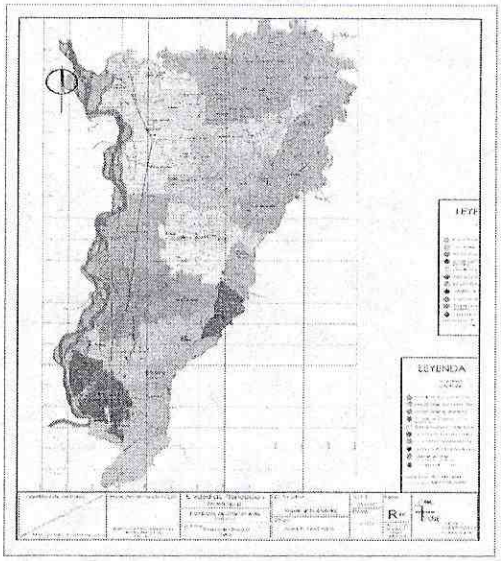
A través del contrato de consultoría se pretende desarrollar un proceso integral de análisis y evaluación del territorio municipal, orientado a identificar, caracterizar y zonificar las condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo existentes, armonizando dichos estudios con las determinantes ambientales expedidas por la autoridad ambiental competente y garantizando su incorporación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), como soporte técnico para la adecuada planificación del desarrollo físico del municipio.

Para el cumplimiento del objeto contractual, la consultoría comprenderá, entre otras, la recopilación, revisión y análisis de la información primaria y secundaria disponible; la ejecución de los estudios técnicos especializados requeridos; el levantamiento, procesamiento y análisis de información geoespacial; la elaboración y actualización de la cartografía temática; la identificación y delimitación de áreas con condición de amenaza y riesgo; la formulación de medidas de prevención, mitigación y manejo del riesgo; la armonización de los resultados con las determinantes ambientales vigentes; y la elaboración de los documentos técnicos, normativos y cartográficos necesarios para su incorporación al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), de conformidad con los requisitos establecidos por la normatividad nacional.

La actualización de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo permitirá al Municipio de Puerto Salgar disponer de un instrumento técnico moderno, confiable y ajustado a las condiciones actuales del territorio, fortaleciendo los procesos de planificación territorial, la toma de decisiones sobre el uso y ocupación del suelo, la reducción del riesgo de desastres, la protección de los recursos naturales y la adaptación frente a las dinámicas ambientales y los efectos derivados de la variabilidad y el cambio climático.

En este sentido, la consultoría constituye un insumo fundamental para garantizar que el Plan Básico de Ordenamiento Territorial incorpore información técnica actualizada y criterios de sostenibilidad, resiliencia y seguridad territorial, permitiendo orientar el desarrollo urbano y rural del municipio bajo principios de prevención del riesgo, protección ambiental y desarrollo sostenible, en cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que regulan el ordenamiento territorial en Colombia.

Localización



Mapa de zonificación de amenazas y riesgos rurales del Municipio de Puerto Salgar (Cundina
Fuente: Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) 2008–2011, Unidad de Planeación M

METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA

La metodología propuesta para la ejecución del contrato de consultoría estará orientada al desarrollo integral de las actividades técnicas, analíticas y documentales requeridas para la actualización de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, en armonía con las determinantes ambientales aplicables y con la incorporación de sus resultados al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT).

La consultoría deberá desarrollarse bajo un enfoque interdisciplinario, articulando componentes de ordenamiento territorial, gestión del riesgo de desastres, análisis ambiental, ingeniería, geociencias, sistemas de información geográfica y planificación territorial, garantizando que los productos entregados respondan a los requerimientos técnicos establecidos en la normativa nacional vigente.
Para tal efecto, el consultor deberá implementar una metodología estructurada en las siguientes fases:

FASE 1. RECOPILACIÓN, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EXISTENTE

Recopilación, revisión y análisis de la información cartográfica, técnica, histórica, climática, topográfica e hidrológica y demás información existente y disponible para la elaboración y actualización de los estudios básicos de amenaza por incendios de cobertura vegetal, movimientos en masa e inundaciones, incluyendo la evaluación de estudios existentes, inventarios históricos de eventos y procesos, y la revisión de observaciones y determinantes de las autoridades ambientales competentes.

FASE 2. ELABORACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA POR INCENDIOS DE COBERTURA VEGETAL

Depuración y análisis de insumos, modelación de la amenaza, zonificación, generación de cartografía y consolidación del documento técnico, conforme a la metodología aplicable del IDEAM y la CAR.

FASE 3. ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA

Revisión, depuración y actualización del inventario existente de procesos morfodinámicos y de las variables técnicas y cartográficas disponibles, mediante el análisis de la información geológica, geomorfológica, geotécnica e hidrológica existente, para la actualización de la zonificación y documentación técnica de la amenaza en suelo rural, urbano y centros poblados.

FASE 4. ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA POR INUNDACIÓN

Revisión, depuración y actualización del inventario existente de eventos y de la información técnica y cartográfica disponible, incluyendo el análisis hidrológico e hidráulico con base en la información existente, la actualización de las modelaciones y la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza por inundación en suelo rural, urbano y centros poblados, con la correspondiente consolidación del documento técnico y recomendaciones para el ordenamiento territorial.

FASE 5. ARMONIZACIÓN DE LOS EBGR CON INSTRUMENTOS AMBIENTALES DE PLANIFICACIÓN

Revisión de los POMCA e instrumentos ambientales de planificación vigentes, análisis de su compatibilidad con los estudios básicos de gestión del riesgo y actualización de los documentos técnicos del PBOT, incorporando las

zonificaciones de amenaza, áreas con condición de amenaza y riesgo, así como la priorización de estudios de detalle.

FASE 6. INCORPORACIÓN INTEGRAL DE LOS RESULTADOS AJUSTADOS DE LOS EBGR AL PBOT

Consolidación de los estudios actualizados de movimientos en masa, inundación e incendios de cobertura vegetal y su integración al modelo de ocupación territorial, componente normativo y cartografía oficial del PBOT, incluyendo la actualización de las áreas con condición de amenaza y riesgo, la articulación de los estudios de detalle identificados o priorizados y la consolidación de los documentos técnicos finales para su concertación y adopción.

NOTA DE ALCANCE: Las actividades previstas en las fases anteriormente descritas corresponden, para los estudios básicos de gestión del riesgo que serán objeto de actualización, exclusivamente a la revisión, depuración, procesamiento, análisis, actualización, modelación, ajuste, articulación y consolidación de la información e insumos técnicos, cartográficos y documentales existentes y disponibles. En consecuencia, para los estudios básicos de amenaza por movimientos en masa e inundación no se contempla la realización de nuevos trabajos de campo, levantamientos topográficos, estudios o investigaciones geotécnicas, aforos, mediciones, toma de datos primarios, campañas de recolección de información, levantamiento de nuevos inventarios en campo, ni la generación o adquisición de nuevos insumos primarios, por lo que su actualización se efectuará exclusivamente con base en la información e insumos existentes y disponibles. Así mismo, se aclara expresamente que las actuaciones, actividades y productos contemplados en las fases anteriormente descritas no incluyen la elaboración, actualización, evaluación o modelación del fenómeno de amenaza por avenida torrencial, por cuanto dicho fenómeno no hace parte del alcance definido para los estudios objeto de la presente intervención. Como excepción, el Estudio Básico de Amenaza por Incendios de Cobertura Vegetal será elaborado desde cero, toda vez que actualmente el municipio no cuenta con este estudio; por tanto, para su elaboración sí se contempla el levantamiento, recopilación, procesamiento y análisis de la información necesaria, de conformidad con la metodología aplicable, así como la generación de los insumos y productos técnicos requeridos para su elaboración. En todos los casos, los productos finales estarán determinados por la información disponible y por los alcances técnicos establecidos para cada estudio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE INCENDIOS FORESTALES Y COMPLEMENTO DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO, DE CONFORMIDAD CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR), EN EL EJERCICIO DE LA CONCERTACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR-CUNDINAMARCA.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de los servicios, la cual de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en los siguientes códigos:

ÍTEM	CLASE	DESCRIPCION
1	80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
2	93142101	Servicios de planificación y políticas de desarrollo regional

Nota1: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, lo anterior establecido dentro de la Circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las actividades que se van a desarrollar se ajustarán a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
FASE 1. RECOPILACIÓN, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EXISTENTE			
1	Recopilación, revisión y análisis de la información cartográfica, técnica, histórica, climática, topcgráfica e hidrológica y demás información existente y disponible para la elaboración y actualización de los estudios básicos de amenaza por incendios de cobertura vegetal, movimientos en masa e inundaciones, incluyendo la evaluación de estudios existentes, inventarios históricos de eventos y procesos, y la revisión de observaciones y determinantes de las autoridades ambientales competentes.	UNIDAD	1
FASE 2. ELABORACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA POR INCENDIOS DE COBERTURA VEGETAL			
2	Depuración y análisis de insumos, modelación de la amenaza, zonificación, generación de cartografía y consolidación del documento técnico, conforme a la metodología aplicable del IDEAM y la CAR.	UNIDAD	1
FASE 3. ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA			
3	Revisión, depuración y actualización del inventario existente de procesos morfodinámicos y de las variables técnicas y cartográficas disponibles, mediante el análisis de la información geológica, geomorfológica, geotécnica e hidrológica existente, para la actualización de la zonificación y documentación técnica de la amenaza en suelo rural, urbano y centros poblados.	UNIDAD	1
FASE 4. ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA POR INUNDACIÓN			
4	Revisión, depuración y actualización del inventario existente de eventos y de la información técnica y cartográfica disponible, incluyendo el análisis hidrológico e hidráulico con base en la información existente, la actualización de las modelaciones y la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza por inundación en suelo rural, urbano y centros poblados, con la correspondiente consolidación del documento técnico y recomendaciones para el ordenamiento territorial.	UNIDAD	1
FASE 5. ARMONIZACIÓN DE LOS EBGR CON INSTRUMENTOS AMBIENTALES DE PLANIFICACIÓN			
5	Revisión de los POMCA e instrumentos ambientales de planificación vigentes, análisis de su compatibilidad con los estudios básicos de gestión del riesgo y actualización de los documentos técnicos del PBOT, incorporando las zonificaciones de amenaza, áreas con condición de amenaza y riesgo, así como la priorización de estudios de detalle.	UNIDAD	1
FASE 6. INCORPORACIÓN INTEGRAL DE LOS RESULTADOS AJUSTADOS DE LOS EBGR AL PBOT			

6	Consolidación de los estudios actualizados de movimientos en masa, inundación e incendios de cobertura vegetal y su integración al modelo de ocupación territorial, componente normativo y cartografía oficial del PBOT, incluyendo la actualización de las áreas con condición de amenaza y riesgo, la articulación de los estudios de detalle identificados o priorizados y la consolidación de los documentos técnicos finales para su concertación y adopción.	UNIDAD	1

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

La Administración Municipal considera conveniente que el proponente acredite, dentro de su propuesta, que en su equipo de trabajo cuenta con:

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director Profesional en Ingeniería Ambiental con magíster en temas relacionados con ordenamiento territorial o planificación territorial Dedicación **50%**	**Mínima de Diez (10) años a partir de la fecha de obtención del título profesional o expedición de la matricula profesional (si la profesión lo requiere)**	Experto o asesor o consultor o especialista líder, en temas de ordenamiento territorial de al menos 3 proyectos de formulación o gestión o implementación de instrumentos o planes o programas o proyectos relacionados con la planificación del ordenamiento territorial a escalas municipal o departamental o regional o nacional; y experiencia mínima de ocho (8) años en cargos o contratos de asesoría o profesionales en entidades públicas o privadas relacionada con el Ordenamiento Territorial.
Profesional Gestión del Riesgo: Título profesional en alguna de las siguientes áreas de conocimiento: Geología y ciencias naturales; con título de posgrado en temas relacionados con el ordenamiento territorial. Dedicación **40%**	**Mínima de ocho (8) años a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.**	Profesional en gestión del riesgo o asesor o consultor en gestión del riesgo de al menos tres (3) proyectos de formulación o incorporación de estudios de riesgos en instrumentos de planificación y experiencia mínima de tres (3) años en cargos y/o contratos de asesoría o profesionales en entidades públicas responsables de formulación y/o incorporación de estudios de riesgos en instrumentos de planificación.
Profesional Catastral: Profesional en ingeniería Catastral y geodesta o Geógrafo, con título de posgrado en temas de planificación territorial o en gestión y prevención de desastres Dedicación **40%**	**Mínima de ocho (8) años**	Profesional o asesor o consultor o especialista líder del componente cartográfico de al menos 4 proyectos de formulación o gestión o implementación de instrumentos o planes, o proyectos o programas, relacionados con la planificación del ordenamiento territorial a escalas municipal o departamental o regional o nacional y experiencia mínima de tres (3) años en cargos o contratos de; gerencia o dirección o coordinación o asesor en entidades públicas o privadas responsables del desarrollo o manejo o gestión o implementación de sistemas de información geográfica.

Para tal fin, deberá adjuntar los siguientes documentos:

A. Copia de la cédula de ciudadanía
B. Hoja de vida
C. Certificaciones que acrediten el cumplimiento del perfil solicitado
D. Carta de compromiso suscrita por el profesional

Durante la ejecución contractual, el supervisor verificará que el personal propuesto sean efectivamente los que presten el servicio.

5. EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA:

Para efectos de la experiencia los proponentes deben acreditar tres (03) certificaciones de contratos con entidad pública o privada que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con la consultoría, interventoría de elaboración de estudios básicos de gestión del riesgo en cualquiera de los fenómenos amenazantes.
2. Dos (2) contratos cuyo objeto esté relacionado con la revisión, ajuste, o formulación de Planes de ordenamiento Territorial en cualquiera de sus escalas (EOT, PBOT, POT) donde se demuestre la incorporación de estudios básicos de gestión del riesgo y hayan sido debidamente concertados con la autoridad ambiental.
3. y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial. La experiencia deberá ser consignada en certificación expedida por el contratante público o privado o en copia de contratos y actas finales de entrega.

Para el proceso de selección de mínima cuantía no es necesario el RUP, por lo tanto, la experiencia se verificará mediante copia de documentos contractuales válidos que certifiquen la ejecución total y satisfactoria del contrato a verificar como experiencia, o en su defecto mediante certificaciones expedidas por el contratante público o privado.

Si se acredita mediante certificados, estos deben contener:

1.Nombre o razón social del contratante.
2 Nombre o razón social del contratista.
3 Objeto del contrato. (Relacionado al objeto del presente proceso)
4 Fecha de iniciación del contrato.
5 Fecha de terminación del contrato. (Ejecutados en su totalidad)
6 Valor del contrato

Nota 1: El Municipio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 2: En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con el municipio de Puerto Salgar, este deberá aportar en documento donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado. La entidad, verificara el contenido de la información y la confrontara con su historial de contratos.

Nota 3: En cumplimiento del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y según las directrices vigentes de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Si la persona jurídica oferente tiene menos de tres (3) años de constitución a la fecha de cierre del proceso, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para cumplir con el requisito habilitante de experiencia exigido. Los accionistas, socios o constituyentes que aportan la experiencia deben mantener dicha calidad dentro de la sociedad al momento de la presentación de la oferta. Si el socio se ha retirado, su experiencia no será contabilizada.

Nota 4: En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con el municipio de Puerto Salgar, este deberá aportar en documento donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado. La entidad, verificara el contenido de la información y la confrontara con su historial de contratos. En caso de que las certificaciones sean expedidas por contratante privado, el oferente debe anexar una declaración sobre la veracidad de dichos documentos.

6. EXIGENCIA GARANTÍA SERIEDAD:

Cada oferente interesado en participar en el presente proceso debe anexar, junto con su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta. Lo anterior, de conformidad con los mandatos de la Sección 3, Subsección 1, y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, por un valor correspondiente al quince por ciento (15%) del presupuesto oficial estimado y con una vigencia de tres (3) meses, contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.7.3 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad y/o MIPYME domiciliadas en Colombia, el valor de la garantía de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, siempre que dicha condición sea acreditada con la oferta conforme a la normativa vigente y a los documentos del proceso.

En el caso de oferentes plurales, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el criterio diferencial aplicará cuando al menos uno de sus integrantes cumpla con las condiciones exigidas y cuente con una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la ejecución del contrato. En todo caso, la Entidad verificará que el valor diferencial de la garantía no afecte la adecuada cobertura del riesgo asociado a la seriedad de la oferta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015: "Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes".

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos: a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas. c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. d) La falta de otorgamiento, por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

7. TIPO DE CONTRATO:

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, para el caso que nos ocupa el contrato que debe celebrarse es de CONSULTORIA, a través de un proceso de selección de mínima cuantía según lo reglamentado por el estatuto general de contratación Decreto 1082 de 2015.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS:

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanistica		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional	X		
Es actividad regulada		X	
Otra. ¿Cual?	X		Plan de trabajo y cronograma de actividades

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 785
Valor: $49.000.000
Fuente: 2.3.2.02.02.008
Fecha: 09 de septiembre de 2026
Recursos de vigencias futuras en caso de que aplique: N.A.

10. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suman de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS ($49.000.000) M/CTE.,** incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 785, con el rubro 2.3.2.02.02.008 expedido por Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.

Nota: El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra detallado en anexo No. 1.

11. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al contrato resultante del presente proceso de selección, le serán aplicables los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones:

Concepto	% descuento
Estampilla Pro-Cultura	2
Estampilla Pro-Ancianos	4
Estampilla Pro-Deporte	1.5
Industria y Comercio	10*1000
Rete fuente	0,1
Justicia Familiar	2

Aunado a lo anterior los futuros oferentes deberán tener en cuenta que de igual manera se aplicarán los demás descuentos de orden nacional y municipal vigentes a las que haya lugar de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

12. FORMA DE PAGO:

El Municipio de puerto salgar pagará al contratista el valor del contrato incluidos todos los impuestos de la siguiente manera:

- **Pagos parciales,** de acuerdo con el avance efectivo en la ejecución del objeto contractual, el cual será determinado a partir de la entrega progresiva de los productos técnicos previstos en el alcance de la consultoría y su respectiva aprobación por parte del supervisor del contrato.

El reconocimiento económico estará condicionado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la presentación de productos técnicamente verificables, elaborados conforme a las especificaciones, metodologías y requerimientos establecidos en los documentos del proceso contractual, la normativa aplicable en materia de gestión del riesgo, ordenamiento territorial y determinantes ambientales.

Los pagos se efectuarán de manera proporcional al avance real de la consultoría, teniendo como referencia los componentes técnicos y productos desarrollados por el contratista, conforme a la programación de ejecución aprobada y al presupuesto asignado para cada actividad contractual.

La supervisión del contrato realizará la revisión integral de los productos entregados, verificando su correspondencia con el alcance contratado, la calidad técnica de los análisis realizados, la incorporación de los ajustes solicitados y el cumplimiento de los requisitos metodológicos aplicables. Únicamente procederán los pagos respecto de aquellos productos o componentes que hayan sido recibidos a satisfacción por parte de la Entidad.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar la documentación administrativa y financiera requerida por la Entidad, junto con el informe de ejecución correspondiente y los soportes técnicos que permitan evidenciar el avance contractual alcanzado durante el periodo objeto de cobro.

El último pago se realizará una vez se haya efectuado la entrega integral de la totalidad de los productos objeto de la consultoría, incluyendo los documentos técnicos finales, los ajustes derivados de la revisión por parte de la supervisión, los insumos cartográficos y demás elementos requeridos para la incorporación de los resultados de los Estudios Básicos de Gestión del Riesgo al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio de Puerto Salgar.

En ningún caso la Entidad reconocerá valores asociados a productos incompletos, actividades no ejecutadas o entregables que no hayan sido aprobados técnicamente por la supervisión del contrato.

En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Cuando se presente el evento en que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará

mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

Nota Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

13. TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

EL MUNICIPIO, el plazo previsto para la ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de la suscripción del inicio a través de la plataforma SECOP II.

14. OBLIGACIONES:

En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se compromete a:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

El contratista en cumplimiento del objeto convenido se obliga con el Municipio a:

Obligaciones Generales:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.
5. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.

9. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
10. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
12. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas:

FASE 1. RECOPILACIÓN, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN EXISTENTE

1. Recopilar, revisar y analizar la información cartográfica, técnica, histórica, climática, topográfica e hidrológica y demás información existente y disponible para la elaboración y actualización de los estudios básicos de amenaza por incendios de cobertura vegetal, movimientos en masa e inundaciones, incluyendo la evaluación de estudios existentes, inventarios históricos de eventos y procesos, y la revisión de observaciones y determinantes de las autoridades ambientales competentes.

FASE 2. ELABORACIÓN DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA POR INCENDIOS DE COBERTURA VEGETAL

2. Depurar y analizar los insumos, la modelación de la amenaza, la zonificación, la generación de cartografía y consolidación del documento técnico, conforme a la metodología aplicable del IDEAM y la CAR.

FASE 3. ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA

3. Revisar, depurar y actualizar el inventario existente de procesos morfodinámicos y de las variables técnicas y cartográficas disponibles, mediante el análisis de la información geológica, geomorfológica, geotécnica e hidrológica existente, para la actualización de la zonificación y documentación técnica de la amenaza en suelo rural, urbano y centros poblados.

FASE 4. ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA POR INUNDACIÓN

4. Revisar, depurar y actualizar el inventario existente de eventos y de la información técnica y cartográfica disponible, incluyendo el análisis hidrológico e hidráulico con base en la información existente, la actualización de las modelaciones y la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza por inundación en suelo rural, urbano y centros poblados, con la correspondiente consolidación del documento técnico y recomendaciones para el ordenamiento territorial.

FASE 5. ARMONIZACIÓN DE LOS EBGR CON INSTRUMENTOS AMBIENTALES DE PLANIFICACIÓN

5. Revisar los POMCA e instrumentos ambientales de planificación vigentes, análisis de su compatibilidad con los estudios básicos de gestión del riesgo y actualización de los documentos técnicos del PBOT,

incorporando las zonificaciones de amenaza, áreas con condición de amenaza y riesgo, así como la priorización de estudios de detalle.

FASE 6. INCORPORACIÓN INTEGRAL DE LOS RESULTADOS AJUSTADOS DE LOS EBGR AL PBOT

6. Consolidación de los estudios actualizados de movimientos en masa, inundación e incendios de cobertura vegetal y su integración al modelo de ocupación territorial, componente normativo y cartografía oficial del PBOT, incluyendo la actualización de las áreas con condición de amenaza y riesgo, la articulación de los estudios de detalle identificados o priorizados y la consolidación de los documentos técnicos finales para su concertación y adopción.

NOTA: Las obligaciones previstas en las fases anteriormente descritas corresponden, para los estudios básicos de gestión del riesgo que serán objeto de actualización, exclusivamente a la revisión, depuración, procesamiento, análisis, actualización, modelación, ajuste, articulación y consolidación de la información e insumos técnicos, cartográficos y documentales existentes y disponibles. En consecuencia, para los estudios básicos de amenaza por movimientos en masa e inundación no se contempla la realización de nuevos trabajos de campo, levantamientos topográficos, estudios o investigaciones geotécnicas, aforos, mediciones, toma de datos primarios, campañas de recolección de información, levantamiento de nuevos inventarios en campo, ni la generación o adquisición de nuevos insumos primarios, por lo que su actualización se efectuará exclusivamente con base en la información e insumos existentes y disponibles. Así mismo, se aclara expresamente que las actuaciones, actividades y productos contemplados en las fases anteriormente descritas no incluyen la elaboración, actualización, evaluación o modelación del fenómeno de amenaza por avenida torrencial, por cuanto dicho fenómeno no hace parte del alcance definido para los estudios objeto de la presente intervención. Como excepción, el Estudio Básico de Amenaza por Incendios de Cobertura Vegetal será elaborado desde cero, toda vez que actualmente el municipio no cuenta con este estudio; por tanto, para su elaboración sí se contempla el levantamiento, recopilación, procesamiento y análisis de la información necesaria, de conformidad con la metodología aplicable, así como la generación de los insumos y productos técnicos requeridos para su elaboración. En todos los casos, los productos finales estarán determinados por la información disponible y por los alcances técnicos establecidos para cada estudio.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

El lugar de ejecución del presente contrato tendrá como desarrollo en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, y la entrega se llevará a cabo en el sitio que se indique previamente por la supervisión del contrato.

16. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección, se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 (numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020); en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 y, a su vez, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023); y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (también modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021). Para los aspectos no regulados en estas normas, se aplicarán las disposiciones del derecho civil y comercial, así como las reglas establecidas en los estudios previos y en las adendas que se expidan durante la ejecución del proceso. Asimismo, serán aplicables las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que entren en vigencia dentro de su duración, con las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Bajo la anterior premisa, contempla el numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que, para los procesos de selección de mínima cuantía, las reglas son las siguientes:

> *"(...) **5. Contratación mínima cuantía.** Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> ***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 (...)"*

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 y, a su vez, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023), ordena que, la Entidad al elaborar los estudios previos deben contener como mínimo:

> *"(...) **Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> 1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> 2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
> 3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
> 4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
> 5. *El plazo de ejecución del contrato.*
> 6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*
>
> ***Parágrafo.** Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto (...)"*

En armonía con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (también modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), dispone que, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía es el siguiente:

*"(...) **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional (...)"*

Teniendo en cuenta el presupuesto estimado para adelantar el presente proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, se concluye que la modalidad de selección corresponde a la MÍNIMA CUANTÍA.

Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el Municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

17. LIMITACIÓN PROCESO A SOCIEDADES TIPO MIPYMES:

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: Colombianas de orden nacional o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato):

El municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, en su artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3 << Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 >>, en concordancia con lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los Artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificados por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >>, LIMITARÁ el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: Mínima Cuantía para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

A) El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Tal como lo establece el Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

B) De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2.000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

C) El Municipio deberá recibir como mínimo: DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para Mipymes.

Dicha solicitud deberá ser presentada en el término de: UN (1) DIA HÁBIL, establecido para ello en el respectivo cronograma del proceso contractual, tal como lo dispone el Numeral 2 del artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES:

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

2. Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

3. De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Articulo 6 de la Ley 1150 del año 2.007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

D) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

 Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

E) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar su solicitud de limitación a MiPymes, indicando, pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente

para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio de la siguiente manera:

- El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.
- El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consorcios o Uniones temporales):

Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 del año 1.993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a MiPymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: 1) Acrediten su calidad de MiPymes. 2) Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral: 2.3.4: Literales: A al E de la presente Invitación Publica. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumplieren con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la Entidad. Acto mediante el cual configurará la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual:

El Municipio, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: El Articulo 30 de la Ley 2069 del año 2.020, en concordancia con: El Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> en especial sus numerales: 3) y 4)-iii) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el respectivo alojamiento del proceso contractual: Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, *Territorial: +Departamental o +Local (municipio de ejecución del contrato); en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el término más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el proceso contractual.

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> Parágrafo 3; recibirá propuestas u ofertas ÚNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: MIPYMES establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto, se rechazaran aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

18. EXISTENCIA DE ACUERDO MARCOS:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30. MYPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020, "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará por la modalidad de mínima cuantía, razón por la cual no son aplicables los acuerdos marcos para el presente proceso.

19. ESTUDIOS DEL SECTOR:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedidas por la Agencia Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

19.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

19.1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO:

la Oficina Asesora de Planeación de Puerto Salgar verifico la base de datos del Municipio y evidencio que no se ha realizado el proceso de convocatoria de Procesos Similares

19.1.2. ADQUISICIONES PREVIAS EN OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

En la Oficina Asesora de Planeación de Puerto Salgar, consultó en el SECOP I y SECOP II cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Municipio:	Municipio de Anserma – Caldas
N° de Contrato:	CMA-001-2019
Objeto:	CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN, AJUSTES Y FORMULACIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PBOT DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS
Valor del Contrato:	$772.521.131
Plazo de Ejecución:	6 meses
Modalidad de Contratación:	Concurso de Méritos Abierto

Municipio:	ALCALDÍA DE QUIPILE
N° de Contrato:	C-CONSULTORIA-209-2025
Objeto:	CONSULTORIA PARA LA REALIZACION ACTUALIZACION DE LOS ESTUDIOS BASICOS DE ZONIFICACION DE AMENAZA, CONDICION DE AMENAZA Y CONDICION DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE QUIPILE CUNDINAMARCA
Valor del Contrato:	$ 267.803.720
Plazo de Ejecución:	182 Día(s)
Modalidad de Contratación:	Concurso de Méritos Abierto

Municipio:	Municipio de Saboyá – Boyacá
N° de Contrato:	CM-001 DE 2014
Objeto:	ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN Y REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) Y ELABORACIÓN DEL PLAN LOCAL DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO DEL MUNICIPIO SABOYÁ (BOYACÁ)
Valor del Contrato:	$150,000,000
Plazo de Ejecución:	Seis (6) meses
Modalidad de Contratación:	Concurso de Méritos Abierto

Si bien las entidades tomadas como referencia utilizaron el Concurso de Méritos Abierto para la revisión, ajustes y formulación del plan básico de ordenamiento territorial o esquema del ordenamiento territorial, la consultoría objeto del presente proceso se circunscribe exclusivamente a los estudios complementarios. Por su naturaleza delimitada y su valor económico acotado, este componente técnico independiente se indexa dentro del presupuesto asignado para la modalidad de mínima cuantía del municipio de Puerto Salgar. En consecuencia, al ser la cuantía el factor determinante de elección prescrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la entidad está plenamente facultada para aplicar este procedimiento de selección abreviado[1].

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en la Guía para la elaboración de estudios del sector GEES-02 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-de-la-modalidad-de-seleccion-de-minima-cuantia

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
	RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el objeto a contratar es la "*ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE INCENDIOS FORESTALES Y COMPLEMENTO DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO, DE CONFORMIDAD CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR), EN EL EJERCICIO DE LA CONCERTACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR-CUNDINAMARCA*", se encuentra ubicado en el sector terciario.

19.2. ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y PRECIOS DEL MERCADO:

De acuerdo al objeto, La oficina asesora de planeación de Puerto Salgar encontró que las siguientes personas naturales y/o jurídica prestan el servicio o suministran los bienes que a la fecha requiere contratar la entidad:

No. Cotización	Cotizante	Valor Cotización
Cotización 1	IN-SITU PROYECTO SAS	$46.470.000
Cotización 2	CORPORACION ADARGAS	$49.000.000
Cotización 3	MCB INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	$51.530.000
PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS		**$49.000.000**

- El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización o servicio es regulada?

SI

- Los proveedores deben contar con algún tipo de licencia o autorización para prestar (o comercializar) el bien y/o servicio?

SI

- De acuerdo a la forma de pago ¿se solicitará capacidad financiera?

NO

a. MÉTODOS DE ANÁLISIS:

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones y los precios históricos que hicieron parte del análisis; tomando como fuentes de análisis los valores con IVA presentados en las cotizaciones, de acuerdo con el análisis establecido en el numeral anterior del presente estudio previo.

El área solicitante evalúa la tendencia de los precios cotizados, por medio de cálculos estadísticos, como son:

- Menor valor de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- **Promedio de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas**
- Media geométrica de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- Mediana de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- Desviación estándar, de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- Dispersión, (coeficiente de variación relativa) se determina de la división de la desviación estándar y el promedio.

Con la información de las cotizaciones se procede a establecer el PRECIO DE REFERENCIA, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

El criterio de selección del precio unitario de referencia se determinó, así:

Con base en la información obtenida de las cotizaciones allegadas y considerando los principios de economía y planeación, así como las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, se procedió **a establecer el precio de referencia, seleccionando el valor más adecuado en condiciones de mercado y que garantice la satisfacción de la necesidad planteada.**

b. **Método Seleccionado:**

Se determinó utilizar el **PROMEDIO DE LOS VALORES UNITARIOS** como criterio para establecer el precio unitario de referencia, dado que este método permite obtener un valor representativo del comportamiento general de los precios cotizados, minimizando el impacto de valores atípicos extremos y proporcionando una base objetiva y razonable para la estimación presupuestal del proceso.

Esta metodología favorece la transparencia y la adecuada planeación de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el:

> *"(...) **Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo.** Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 **"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"** elaborada por Colombia Compra.

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto,

el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

20. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6° del Decreto 1082 de 2015):

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgos	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEA Y EJECU	ECONOMICO	Comportamiento del mercado, y Disponibilidad de los bienes, para dar cumplimiento al objeto contractual y el normal funcionamiento del mismo.	Afecta directamente la ejecución del objeto contractual	3	1	4	BAJO	CONTRATISTA	Verificación del contratista de la Disponibilidad del mercado que requiera, así como la disponibilidad de bienes en el menor tiempo posible.	3	1	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Verificación y actualización de proveedores y la variación de precios en el mercado	MENSUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgos	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	GENERAL	INTERNO	PLANEA Y EJE	POLITICOS	Cambios en la situación politica, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales, y las decisiones que se tomen por parte del sector politico en el cambio de los tributos en el sector.	Afecta directamente la ejecución y satisfacción del objeto contractual	3	1	4	BAJO	EMPRESA	Seguimiento por parte de la administración en la planeación y ejecución de los cambios politicos para que el proceso se cumpla a cabalidad	3	1	4	BAJO	SI	EMPRESA	ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	Control y verificación del estado actual en cuanto a aspectos politicos y sociales que puedan afectar la ejecución del contrato	MENSUAL
3	GENERAL	INTERNO	PLANE Y EJE	FINANCIEROS	Cambios inesperados en lo contemplado en el proyecto, afectando la disponibilidad económica como por ejemplo fluctuaciones significativas en divisas o ausencia de recursos	Afecta el desarrollo directamente del objeto del contrato	3	1	4	BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento del contratista a las Actividades contratadas y a desarrollar en el proyecto y su oportuna entrega	3	1	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Actualización Continua del cronograma de Actividades.	MENSUAL

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgos	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	DE LA NATURALEZA	Afectar el objeto del contrato a la hora de que el contratista no cumpla con el cronograma de actividades por Existencia de eventos naturales (inundaciones, derrumbes en la carretera, paros transportadores, temblores, etc)	Afecta directamente la Ejecución del Proyecto	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Realizar verificación a la hora de la ejecución del objeto contractual	3	4	7	ALTO	SI	EMPRESA	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	Verificación a las diferentes zonas de acceso y control y monitoreo del clima	MENSUAL
5	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	AMBIENTALES	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas.	Afecta directamente la Ejecución del Proyecto	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Realizar verificación a la hora de la ejecución del objeto contractual, así como el cumplimiento de licencias por parte del contratista	3	4	7	ALTO	SI	CONTRATISTA	ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	Sistemas de control y actualización de licencias	MENSUAL

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011[1]

[1] La metodología de estimación de los riesgos que se tiene a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de la Dirección de asumir riesgos basada en la estimación de los riesgos. Si bien es una disposición legal que no nos aplica para el caso de contratación con el Artículo 8° de la Ley 1150 de 2007

Número de riesgos a estimar	5
Valor del contrato	$ 45.000.202,00
Total estimación del riesgo	$ 46.339.482,26

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Económico	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Bajo	Bajo	$ 300.250,00	0,67%
Sociales o Políticos	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Bajo	Bajo	$ 300.250,00	0,67%
Financiero	Cambios inesperados en la economía interna y externa del país que afectan directamente el cumplimiento del contrato teniendo como base el origen de los elementos y sus insumos.	Alto	Alto	$ 23.719.366,13	49,07%
De la naturaleza	Afectar el objeto del contrato a la hora de que el contratista no cumpla con el cronograma de actividades por Existencia de eventos naturales (inundaciones, derrumbes en la carretera, pocos transportadores, temblores, etc)	Bajo	Bajo	$ 300.250,00	0,67%
Ambientales	Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.	Alto	Alto	$ 23.719.366,13	49,07%

RIESGOS IMPREVISIBLES: Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que las partes no pueden prever y se manejarán de acuerdo a la teoría de la imprevisión.

21. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	vigente por el término de su ejecución y un (1) año más.
Garantía Calidad de Servicio	10% del valor total del contrato	vigente por el término de su ejecución y un (1) año mas
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	5% del valor total del contrato	vigente por el término de su ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	50 SMLMV	Vigente por el término de ejecución del contrato

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

22. SUPERVISIÓN:

La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o quien sea designado por el ordenador del gasto para tal efecto.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presenta cláusula.

23. SUJECIÓN A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES:

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuatro, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Puerto Salgar, Cundinamarca, el diez (10) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

Ing. RUBEN DARIO RIFALDO OCAMPO
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Municipio De Puerto Salgar – Cundinamarca

Proyectó: *Rafael Andrés Higuera Tavera – Contratista Oficina Asesora de Planeación*